



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022.

Asunción, 10 de DICIEMBRE de 2021

VISTO: El Memorándum CITES N° 009/21 de fecha 30 de noviembre de 2021, firmado por el Lic. Frederick Bauer, Director de la Dirección de Vida Silvestre/Autoridad Administrativa CITES – Paraguay; el Memorándum DGPCB N° 1131/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 846/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum CITES N° 012/21, firmado por el Lic. Frederick Bauer, Director de la Dirección de Vida Silvestre/Autoridad Administrativa CITES – Paraguay; el Memorándum DGPCB N° 1153/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaria General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la necesidad de contar con los requisitos y procedimientos que aseguren la trazabilidad, agilidad y aplicabilidad en la expedición de los permisos/certificados CITES y las verificaciones para el aprovechamiento comercial de productos y subproductos de la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo), para el año 2021, dentro del marco de la Ley N° 583/76, "QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES y su Decreto Reglamentario N° 9.701/12 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COMERCIO DE ESPECIES INCLUIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES), facilitando su implementación y control por parte de la Autoridad de Aplicación.-----

Que, según el Decreto N° 9701/12 todos los organismos del Estado tienen la obligación de colaborar con las Autoridades Administrativa y Científica, así como con la Dirección Nacional de Aduanas en la aplicación de las disposiciones de la presente resolución. Las máximas autoridades de los organismos estatales deberán velar para que ésta colaboración sea expeditiva y eficaz en todo momento.-----

Que, el Art 33 de la Ley N° 96/92 De Vida Silvestre establece que la Autoridad de Aplicación concederá autorizaciones para la colección, exportación, comercialización, transito, importación, exportación y reexportación de elementos de la flora silvestre, sea en carácter permanente u ocasional en base a estudios científicos.-----

Que, la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo santo), se encuentra en el Apéndice II de la Convención CITES, por lo que su exportación entre países signatarios de la Convención está reglamentada por el otorgamiento de "cupos precautorios de exportación", en base a un Dictamen de Extracción No Perjudicial.-----



ADM/MB/40





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022

Que, para el análisis de este procedimiento se tuvo en cuenta las recomendaciones emanadas del Dictamen de Extracción No perjudicial - año 2021, aprobado por Resolución N° 560 de fecha 10 de Diciembre de 2021.

Que, en virtud de las reuniones mantenidas con técnicos del INFONA se fijaron pautas para realizar procedimientos más efectivos para los años venideros.

Que, debido a la situación vivida actualmente a nivel mundial a raíz de la expansión del COVID-19, existe la necesidad de establecer los mecanismos que hacen al control, fijando pautas que podrían estar bajo modificaciones en cualquier etapa para realizar los procedimientos de vigilancia durante el sistema de aprovechamiento comercial de la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo), acorde a las exigencias de la Secretaría CITES y a situaciones particulares que se presenten.

Que, se acordó en reunión de fecha del 1 de abril de 2019, en forma conjunta con el Instituto Forestal Nacional (INFONA), el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la Dirección Nacional del Aduanas y la Federación Paraguaya de Madereros (FEPAMA), ahondar esfuerzos de manera interinstitucional e interdisciplinaria a fin de ajustar los estudios científicos base y los procedimientos administrativos para la adecuada aplicación de la Convención CITES en Paraguay de acuerdo a lo establecido en la PC23 del Comité de Flora, cuyo objetivo es el logro de la sostenibilidad en el manejo de la especie.

Que, de acuerdo al Dictamen A.J. N° 846/2021 de fecha la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa "...esta Asesoría no opone reparos con respecto al borrador de Resolución, la elaboración del mismo responde a competencias eminentemente técnica de la DGCPB-Dirección de Vida Silvestre y ha cumplidos con los procesos debidos en dicha dirección..."

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,



AO:MLB/AAG





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022.-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1°.-ESTABLECER los Requisitos y Procedimientos para la Expedición de los Permisos/Certificados CITES para la Exportación de Productos y Subproductos de la Especie *Bulnesia Sarmientoi* (Palo Santo) para el Año 2021-2022.-----

Art.2°.-AUTORIZAR los formularios de solicitudes, los requisitos y los procesos para la expedición de los Permisos/Certificados CITES para la exportación de productos y subproductos de la especie *Bulnesia sarmientoi* (palo santo) (anexos I, II, III, IV).-----

Art.3°.-ESTABLECER la obligatoriedad de la implementación del cumplimiento de los procesos establecidos en los Anexos III y IV de la presente Resolución.-----

Art.4°.-ESTABLECER que los duplicados de los permisos emitidos, se entreguen a las partes involucradas en los procesos administrativos a fin de tener un control cruzado de las exportaciones de la especie. El cual quedará de la siguiente manera: -----

- Permiso/Certificado original: Deberá enviarse con la respectiva carga.
- Duplicado Amarillo: Usuario - para realizar los trámites ante otras instituciones y dejar este duplicado en la administración de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).
- Duplicado Verde: Dirección de Vida Silvestre – DGPCB.
- Duplicado Azul: Dirección de Industria y Comercio – INFONA.
- Duplicado Rosa: Dirección de Fiscalización Ambiental – MADES.

Art.5°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Ariel Omeda
Ministro



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022

ANEXO I

Asunción, de de 2021.-

- a) Señor
b) Ministro
c) **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADES**
Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de solicitar la emisión del Permiso/Certificado CITES, para la exportación de **extracto de palo santo**:

DATOS

- Importador.
- Dirección del Importador.
- País.
- Cantidad a exportar.
- Especificar el subproducto a exportar.
- Exportador.
- Dirección del exportador.
- Dirección de correo.
- Número telefónico.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Copia del Registro Nacional de Vida Silvestre – RNVS (copia autenticada) (Anual).
- Licencia Ambiental de la propiedad de donde se extrae la materia prima en cumplimiento de la Ley N° 294/93 De Impacto Ambiental (copia autenticada) (una sola vez).
- Licencia Ambiental de la planta industrial procesadora y centro de acopio en cumplimiento de la Ley N° 294/93 De Impacto Ambiental (copia autenticada) (una sola vez).
- Guía de traslado del INFONA que debe coincidir con la Resolución del PMF, en cumplimiento de la Ley N° 422/73 Forestal, para empresas que procesan la madera y para empresas que compran por cantidad o lote (copia autenticada, copia del dorso y envés) (una sola vez).
- Constancia de Registro Único de Contribuyente (RUC). (Anual).
- Certificado de Cumplimiento Tributario (por vez).
- Patente comercial (copia autenticada) (semestral).
- Constancia de inscripción de la empresa/industria en el catastro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (copia autenticada) (Anual).
- Constancia de registro industrial en línea-RIEL del Ministerio de Industria y Comercio (copia autenticada) (Anual).
- Factura legal de compra de los productos a nivel local (copia autenticada) (por vez).





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 569

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022.

- Proforma de Factura legal de venta de los productos a nivel internacional (por vez) (entregar factura original al momento de la exportación).
- Declaración jurada que demuestre que la madera proviene de la propiedad en la cual el PMF fue aprobado. (firmada por el proveedor de la materia prima).
- Certificación de firmas y carta de poder para realizar los trámites y retirar los permisos CITES del MADES. (Anual)

* Los documentos especificados "por vez" deberán presentarse en cada solicitud para emisión del permiso/certificado CITES y ser autenticados por escribanía, las copias deben ser legibles y en caso de incumplir con los requisitos, los mismos serán rechazados.

* Los documentos especificados "una sola vez" deberán presentarse en el caso de que todo el lote de la materia prima a ser exportada por la empresa corresponda al mismo PMF, en caso de ser de diferentes PMF deberán ser presentados por vez, deberán ser autenticados por escribanía, las copias deben ser legibles y en caso de incumplir con los requisitos, los mismos serán rechazados.

* Se tendrán en cuenta la vigencia de las resoluciones y las guías por el tiempo que establece la Autoridad de Aplicación (INFONA).

* En el momento de la verificación de la carga para la exportación se deberá adjuntar al acta de verificación el listado de productos (packing list), el despacho aduanero de cierre correspondiente a dicha carga como así también la declaración jurada de que los contenedores (tambores) contienen solo extractos.

* La existencia de los productos se verificará con los responsables autorizados por la empresa y reconocidos ante el MADES.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Firma, aclaración de firma – C. I. N°



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022

ANEXO II

Asunción,.....de.....de 2021.-

- d) Señor
e) Ministro
f) **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADES**
Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de solicitar la emisión del Permiso/Certificado CITES, para la exportación de **madera de palo santo**:

DATOS

- Importador.
- Dirección del Importador.
- País.
- Cantidad a exportar.
- Especificar el subproducto a exportar.
- Exportador.
- Dirección del exportador.
- Dirección de correo.
- Número telefónico.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Copia del Registro Nacional de Vida Silvestre – RNVS (copia autenticada) (Anual).
- Licencia Ambiental actualizada de la propiedad de donde se extrae la materia prima en cumplimiento de la Ley N° 294/93 De Impacto Ambiental (copia autenticada) (por vez).
- Licencia Ambiental actualizada de la planta industrial procesadora y/o aserradero en cumplimiento de la Ley N° 294/93 De Impacto Ambiental (copia autenticada). (Anual)
- Guía de traslado del INFONA que debe coincidir con la Resolución del PMF, en cumplimiento de la Ley N° 422/73 Forestal (copia autenticada, copia del dorso y envés).
- Constancia de Registro Único de Contribuyente (RUC). (Anual)
- Certificado de Cumplimiento Tributario. (copia autenticada) (por vez)
- Patente comercial (copia autenticada) (semestral).
- Constancia de inscripción de la empresa/industria en el catastro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (copia autenticada). (Anual)
- Constancia de registro industrial en línea-RIEL del Ministerio de Industria y Comercio (copia autenticada). (Anual)
- Factura legal de compra de los productos a nivel local. (copia autenticada) (por vez)





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022.

- Factura legal de venta de los productos a nivel internacional. (copia autenticada) (por vez)
- Declaración jurada que demuestre que la madera proviene de la propiedad en la cual el PMF fue aprobado.
- Certificación de firmas y carta de poder para realizar los trámites y retirar los permisos/certificados CITES del MADES.

DETALLAR EQUIVALENCIA DE LOS PRODUCTOS		M ³	KG
Trozas/Cilindros			
Bujes			
Tablas			
Tablillas			
Pisos			
Zócalos			
Otros	Leña		
	Carbón		
	Briquetas		
	Aserrín		
	Virutas		

- *Los documentos especificados "por vez" deberán presentarse en cada solicitud para emisión del permiso/certificado CITES y ser autenticados por escribanía, las copias deben ser legibles y en caso de incumplir con los requisitos, los mismos serán rechazados.
- *En el momento de la verificación de la carga en la planta industrial se deberá adjuntar al acta de verificación el listado de productos (packing list) correspondientes a dicha carga, el número del precinto y del contenedor.
- *En el momento de la verificación de la carga para la exportación se deberá adjuntar al acta de verificación el despacho aduanero de cierre correspondiente a dicha carga como así también la boleta de báscula, la declaración jurada de que los contenedores van con los productos autorizados y el número del precinto del contenedor.
- *La existencia de los productos de madera se verificará previamente con las autoridades competentes en la planta industrial como así también con los responsables autorizados por la empresa y reconocidos ante el MADES.
- *Se tendrán en cuenta la vigencia de las resoluciones y las guías por el tiempo que establece la Autoridad de Aplicación (INFONA).

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Firma, aclaración de firma – C. I. N°





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022

ANEXO III

Proceso 1. Evaluación de las solicitudes para la emisión de los permisos/certificados CITES para extracto

- Los usuarios deberán solicitar (en físico o vía web) la emisión de los permisos/certificados CITES una vez que las mercaderías se encuentren en condiciones para su exportación. Una vez ingresadas las solicitudes a la Oficina Administrativa CITES Py de la DVS - DGPCB, éstas serán evaluadas siguiendo el control de documentaciones en el marco de la resolución vigente, para lo cual la Oficina Administrativa CITES Py conjuntamente con el Departamento Flora de la DVS evaluarán y adjuntarán un formulario de evaluación técnica y administrativa.
- Se comunicará de forma verbal al usuario sobre aquellas solicitudes que se hallen incompletas o con copias ilegibles y serán rechazados directamente.
- Las solicitudes serán procesadas hasta 5 (cinco) por vez por empresa y según orden de mesa de entrada, siguiendo los requisitos establecidos por el MADES, sin perjuicio a otras solicitudes.

Observación: En caso que existan solicitudes vía web y a las cuales ya se les haya asignado un número de mesa de entrada general (SGDME), las mismas deberán enviarse con copia al correo habilitado para dicho fin (vidasilvestre@maDES.gov.py), las cuales pasarán por el mismo proceso de evaluación mencionados en los apartados de arriba.

Proceso 2. Expedición de los permisos/certificados CITES

- Una vez realizada las evaluaciones de las solicitudes, se procederá a confeccionar los permisos/certificados CITES por la cantidad solicitada. Posterior a eso, se comunicará al usuario que abone la tasa correspondiente por el permiso, según lo establecido por resolución de pago de tasas.
- Por cada solicitud, los permisos/certificados CITES podrán anularse, por única vez, si existiese un error involuntario, cambio de destinatario (deberá abonar de nuevo por el permiso) u otro motivo por parte de la empresa exportadora, **toda vez que la mercadería se encuentre dentro de los límites de la frontera paraguaya**. Para este último caso, no se anularán o modificarán los permisos en aquellas cargas que se encuentren fuera de la frontera del país y/o en alta mar, quedando exclusivamente a cargo del usuario establecer contactos con la Autoridad Administrativa ambiental del país importador y solicitar los cambios deseados como ser de importador, destino, reexportación u otro motivo.
- El plazo máximo de tiempo para retirar el permiso confeccionado de la secretaría DGPCB, con el Visto Bueno del Director General, será de **60 días hábiles**. Esto se aplica desde la emisión del CITES con la firma de la Autoridad Administrativa o Autoridad Administrativa Alterna, hasta los tramites de exportación, considerando la vigencia de los permisos.



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022.

- Las solicitudes para emisión de permisos/certificados CITES serán recibidas hasta 15 días antes del vencimiento de la vigencia del cupo precautorio anual hasta las 15:00 hs., según mesa de entrada de la Secretaría General del MADES (en físico o vía web), de manera tal a poder procesar dichas solicitudes correspondientes al año en curso. Caso contrario, se rechazarán solicitudes posteriores al plazo establecido.

Proceso 3. Verificación de extracto en puertos de salida de los permisos/certificados CITES emitidos.

- Posterior a la aprobación y firma del permiso/certificado CITES y de haberse retirado el duplicado amarillo para los trámites correspondientes, el usuario deberá presentar en la Secretaría General de mesa de entrada del MADES (SGDME) la solicitud de verificación de la carga en puerto de salida (la cual puede realizarlo en formato físico o vía web). El período establecido para este procedimiento es de 96 horas antes de la verificación, plazo que se contará a partir del ingreso de la solicitud a la Secretaría General de la DGPCB, a fin de coordinar la misma con técnicos de la DFAI. Una vez recepcionada la solicitud de verificación (en físico/vía web y por sistema) por parte del funcionario de la DVS, éste procederá a la preparación de la boleta de liquidación y el usuario abonará la tasa correspondiente. El pago se deberá realizar por lo menos con un día de anticipación a la verificación de embarque.

Observación: En caso que existan solicitudes vía web y a las cuales ya se les haya asignado un número de mesa de entrada, las mismas deberán enviarse con copia al correo habilitado para dicho fin (vidasilvestre@maDES.gov.py), las cuales pasarán por el mismo proceso de evaluación mencionados arriba.

- Las verificaciones se realizarán en los puertos de salida que se encuentren hasta 50 km a la redonda del MADES, en los Depósitos de las empresas y en el estacionamiento del MADES.
- Los usuarios o encargados responsables debidamente autorizados ante esta Autoridad Administrativa deberán estar presentes al momento de la verificación.
- La verificación se realizará una vez que se tenga la solicitud correspondiente y el usuario haya abonado por la misma. El Acta de Verificación se deberá labrar con las siguientes informaciones:
 - Identificación de la especie.
 - Listado de productos a ser exportados y cantidades (packing list). Los productos deberán estar debidamente envasados y etiquetados para su exportación.
 - La copia del despacho aduanero final conteniendo la lista detallada de los productos.
 - La declaración jurada de que el transporte de los productos contiene solo los productos autorizados.
 - La copia de la factura de venta al país importador.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022

- Los permisos/certificados CITES originales se entregarán indefectiblemente al momento de la verificación, una vez que se concluya el proceso de verificación y se cuente con el valor en volumen final de la carga a ser exportada.
- El responsable de la carga, deberá entregar el duplicado amarillo a la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, una vez que se concluya la verificación, a fin de realizar los controles cruzados respectivos.

En casos de sospechas de probables infracciones contra la Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la investigación correspondiente teniendo en cuenta que *Bulnesia sarmientoi* como especie protegida, está regulada por la mencionada Ley.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 569

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022.

ANEXO IV

Proceso 1. Evaluación de las solicitudes para la emisión de los permisos/certificados CITES para madera

- Los usuarios deberán solicitar (en físico o vía web) la emisión de los permisos/certificados CITES una vez que las mercaderías se encuentren en la planta industrial/procesadora y en condiciones para su exportación. Una vez ingresadas las solicitudes a la Oficina Administrativa CITES Py de la DVS - DGPCB, éstas serán evaluadas siguiendo el control de documentaciones en el marco de la resolución vigente, para lo cual la Oficina Administrativa CITES Py conjuntamente con el Departamento Flora de la DVS evaluarán y adjuntarán un formulario de evaluación técnica y administrativa, dando la aprobación para la fiscalización de la carga en la planta industrial/procesadora.
- Se informará/comunicará de forma verbal al usuario sobre aquellas solicitudes que se hallen incompletas o con copias ilegibles y serán rechazados directamente.
- Las solicitudes serán recepcionadas y evaluadas hasta dos por vez por empresa y según orden de mesa de entrada, siguiendo los requisitos establecidos por el MADES. Para las siguientes solicitudes se deberá adjuntar el despacho final de exportación de las solicitudes anteriores formuladas por el usuario o empresa denominada, el cual es emitido a través del Sistema VUE como "finiquito".
- En el proceso de evaluación de las solicitudes habrá consultas con el INFONA a fin de ir corroborando la vigencia y la veracidad de las documentaciones arribadas a esta institución.

Observación: En caso que existan solicitudes vía web y a las cuales ya se les haya asignado un número de mesa de entrada general (SGDME), las mismas deberán enviarse con copia al correo habilitado para dicho fin (vidasilvestre@males.gov.py), las cuales pasarán por el mismo proceso de evaluación mencionados en los apartados de arriba.

Proceso 2. Verificación de madera en planta industrial/procesadora

- Una vez que la evaluación del expediente haya concluido, esté en regla y se cuente con el reporte de guías enviado por correo a la Oficina CITES Py, emitido través de la Dirección de Industria y Comercio del INFONA, se procederá a dar aviso al usuario para que el mismo realice la solicitud de verificación de la carga en la planta industrial/procesadora, el mismo deberá presentar en la Secretaría General de mesa de entrada del MADES (SGDME) la solicitud de verificación de la carga (la cual puede realizarlo en formato físico o vía web). El periodo establecido para este procedimiento es de 96 horas antes de la verificación, plazo que se contará a partir del ingreso de la solicitud a la Secretaría General de la DGPCB, a fin de coordinar la misma con técnicos de la DFAI.





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022

- Una vez recepcionada la solicitud de verificación (en físico/vía web y por sistema) por parte del funcionario de la DVS, éste procederá a la preparación de la boleta de liquidación y el usuario abonará la tasa correspondiente. El pago se deberá realizar por lo menos con un día de anticipación a la verificación.
- Los usuarios o encargados responsables debidamente autorizados ante esta Autoridad Administrativa deberán estar presentes al momento de la fiscalización en la planta industrial.
- Las verificaciones en planta industrial/procesadora se realizarán una vez que se tenga el reporte de las guías enviado por correo a la Oficina CITES Py, emitido través de la Dirección de Industria y Comercio del INFONA. El Acta de Verificación se deberá labrar con las siguientes informaciones:
 - Identificación de la especie.
 - Listado de productos a ser exportados, cantidades y medidas detalladas (packing list). Los productos deberán estar debidamente terminados para su exportación.
 - Número de precintos y características de los contenedores en el cual los productos son cargados.
 - Al momento de la carga de los productos al contenedor, verificar que las mismas tengan las medidas permitidas según la Autoridad de Aplicación (INFONA), y se encuentren totalmente terminados y listos para ser exportados, para posteriormente dar cierre al contenedor con precinto de seguridad. Caso contrario, se cancelará la verificación de forma inmediata y el usuario deberá solicitar nuevamente otra verificación para lo cual volverá a abonar la tasa correspondiente.

El procedimiento mencionado corresponde al funcionario del MADES, ya que el INFONA tiene establecido un procedimiento propio para esta actividad.

Proceso 3. Expedición de los permisos/certificados CITES

- Una vez realizada las evaluaciones de las solicitudes y la verificación en planta, teniendo a la vista copia del informe de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI), y contando con el ticket de peso de báscula de las mercaderías obtenida en el puerto de embarque y firmado por un encargado de báscula o del puerto, se procederá a confeccionar los permisos/certificados CITES por un peso máximo de 27 t que equivalen a 23.5 m³ correspondiente a 1 (uno) contenedor, en caso de solicitar una sola carga y por un peso máximo de 54 t que equivalen a 47 m³ correspondiente a 2 (dos) contenedores, en caso que hayan 2 (dos) solicitudes para una misma empresa. Se comunica al usuario que abone la tasa correspondiente del permiso, según lo establecido por resolución de pago de tasas.
- Por cada solicitud, los permisos/certificados CITES podrán anularse, por única vez, si existiese un error involuntario, cambio de destinatario (deberá abonar nuevamente por el permiso) u otro motivo por parte de la empresa exportadora, **toda vez que la mercadería se encuentre dentro de los límites de la frontera paraguaya**. Para este último caso, no se anularán o modificarán los permisos de aquellas cargas que se encuentren fuera de la frontera del país y/o en alta mar, quedando exclusivamente a cargo del usuario





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022.

establecer contactos con la Autoridad Administrativa ambiental del país importador y solicitar los cambios deseados como ser de importador, destino, reexportación u otro motivo.

- El plazo máximo de tiempo para retirar el permiso confeccionado de la secretaría DGPCB, con el Visto Bueno del Director General, será de **30 días hábiles**. Esto se aplica desde la emisión del CITES con la firma de la Autoridad Administrativa o Autoridad Administrativa Alterna, hasta los tramites de exportación, considerando la vigencia de los permisos. Pasado ese tiempo, y si la mercadería no fue debidamente despachada en el puerto de salida paraguayo, el permiso quedará sin efecto anulándose y se restablecerá el valor autorizado al cupo nacional.
- Las solicitudes para emisión de permisos/certificados CITES serán recibidas hasta 15 días antes del vencimiento de la vigencia del cupo precautorio anual hasta las 15:00 hs., según mesa de entrada de la Secretaría General del MADES (en físico o vía web), de manera tal a poder procesar dichas solicitudes correspondientes al año en curso. Caso contrario, se rechazarán solicitudes posteriores al plazo establecido.

Proceso 4. Verificación en puertos de salida de los permisos/certificados CITES emitidos para madera

- Posterior a la aprobación y firma del permiso/certificado CITES y de haberse retirado el duplicado amarillo para los trámites correspondientes, el usuario deberá presentar en la Secretaría General de mesa de entrada del MADES (SGDME) la solicitud de verificación de la carga en puerto de salida (la cual puede realizarlo en formato físico o vía web). El periodo establecido para este procedimiento es de 96 horas antes del embarque de la carga, plazo que se contará a partir del ingreso de la solicitud a la Secretaría General de la DGPCB, a fin de coordinar la misma con técnicos de la DFAI.
- Se realizará la verificación de los contenedores, los cuales deberán tener el precinto colocado en planta y posterior a eso serán abiertos e inspeccionados por las autoridades competentes: MADES, INFONA, SENAVE, SENAD, DNA.
- Al momento de realizar la verificación para la exportación, se deberá registrar y labrar en el acta de verificación los siguientes documentos:
 - Corroborar número de los precintos que habían sido colocados en planta industrial y registrar el número de los nuevos precintos con la correspondiente fotografía tomada en el puerto de salida del contenedor.
 - La copia de los despachos aduaneros finales conteniendo la lista detallada de los productos.
 - La declaración jurada de que el transporte de los productos contiene solo los productos autorizados.
 - La copia del ticket de báscula de los productos, anotando en el permiso CITES el valor del volumen en m³ y peso en kg final de lo exportado.
 - Autorización de exportación del INFONA emitido por el sistema VUE.
 - La copia de la factura de venta al país importador.



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 562

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2021-2022

- Los permisos/certificados CITES originales se entregarán en puerto de salida, una vez que se concluya el proceso de verificación de los contenedores y que se cuente con el acta de fiscalización firmada.
- El usuario deberá hacer entrega del duplicado azul, a la Dirección de Industria y Comercio del INFONA, en la etapa que corresponda según el procedimiento de dicha dependencia, a fin de realizar los controles cruzados respectivos.
- El responsable de la carga, deberá entregar el duplicado amarillo a la administración de la Dirección Nacional de Aduanas, una vez que se concluya la verificación, a fin de realizar los controles cruzados respectivos.

En casos de sospechas de probables infracciones contra la Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la investigación correspondiente teniendo en cuenta que *Bulnesia sarmientoi* como especie protegida, está regulada por la mencionada Ley.

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible